



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2022-AL/MPB

Barranca, 28 de Junio del 2022

### EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTOS:** El **Memorándum N° 0724-2022-MPB/GM** de la Gerencia Municipal, **Informe N° 088-2022-YSHC-EC-MPB**, de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, relacionado a la Prorroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 026-2020-AL/CPB, que aprueba el **“Beneficio complementario para el Cumplimiento de Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Provincial de Barranca a fin de Mitigar el impacto Económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19”**, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas;

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 026-2020-AL/CPB**, publicada en el Diario “Ecos” el 24 de Octubre del 2020, se aprueba el **“Beneficio complementario para el Cumplimiento de Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Provincial de Barranca a fin de Mitigar el impacto Económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19”**, el cual consta de 08 Artículos y 06 Disposiciones Finales y Transitorias; donde además se establece un plazo de vigencia, hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Que, la Quinta Disposición Finales y Transitorias, de la ordenanza en mención, señala **“Deléguese facultades al Titular del Pliego para que mediante Decreto de Alcaldía realice la ampliación o reglamentación de la mencionada ordenanza municipal”**; por ello mismo, dicha norma local fue prorrogado por los Decretos de Alcaldía N° 012-2020-AL/MPB, N° 03-2021-AL/MPB, N° 011-2021-AL/MPB, N° 16-2021-AL/MPB, N° 20-2021-AL/MPB, N° 022-2021-AL/MPB, N° 025-2021-AL/MPB, N° 026-2021-AL/MPB, N° 002-2022-AL/MPB, y N° 010-2022-AL/MPB hasta el 30 de Junio del 2022.

Que, en ese sentido, mediante **Informe N° 088-2022-YSHC-EC-MPB**, con fecha 23 de Junio del 2022, la Oficina de Ejecutoria Coactiva, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 026-2020-AL/CPB, hasta el último día hábil del mes de Agosto del año 2022, a efecto de continuar con la recaudación de esta Entidad Edil, y asimismo, dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional – POI de la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

Que, mediante **Memorándum N° 0724-2022-MPB/GM**, con fecha 27 de Abril del 2022, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente, conforme a lo señalado por la

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Oficina de Ejecutoria Coactiva, y a efecto de continuar con la recaudación de esta Entidad Edil.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR**, hasta el 31 de Agosto del 2022, el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 026-2020-AL/CPB, que aprueba el “Beneficio complementario para el Cumplimiento de Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Provincial de Barranca a fin de Mitigar el impacto Económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19”; a efecto de dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional – POI de la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General, a través de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Abog. Yuri Franz Ipanaque Ríos  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL

